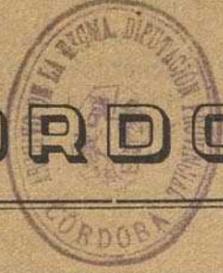


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



VIERNES 18 DE MAYO DE 1945

Número 118

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.447

Don Fernando Moreno y González de Anleo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado del Distrito número dos de los de Córdoba, seguidos a instancia de doña Magdalena Jiménez Lubian, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de aquel domicilio, defendida por el Letrado don Manuel Gordillo García y representada por el Procurador don Antonio Herrero Dobarganes; contra doña Dolores Vera Salas, también mayor de edad, viuda y dedicada a sus labores y de igual domicilio, defendida y representada a su vez por el Letrado don Cecilio Valverde y Procurador don José Lasida Zapata; sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios: Pendientes ante ésta Superioridad de la apelación interpuesta por la demandada.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Córdoba, por la cual, condenó a la vecina de aquella ciudad doña Dolores Vera Salas, a que indemnice a su convecina doña Magdalena Jiménez Lubian, en período de ejecución de sentencia en la cuantía que en dicho momento procesal se fijó, y que excediendo de dos mil pesetas, no llegará a veinte mil; y no hizo declaración expresa sobre condena de costas.

Resultando: Que notificada dicha sentencia apeló de ella la de-

mandada doña Dolores Vera Salas, y admitido que fué el recurso en ambos efectos, se remitiéron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos donde compareció en tiempo a nombre de aquella el Procurador don José Lasida Zapata a, sostener la acción por la misma interpuesta, siendo tenido por parte, formándose el apuntamiento, e instruido el señor Magistrado Ponente se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, entendiéndose este trámite y las sucesivas actuaciones, con los Estrados del Tribunal en cuanto a la actora apelada doña Magdalena Jiménez Lubian, por la incomparecencia de la misma; y en tal estado el asunto el Procurador don Antonio Herrero Dobarganes, se personó en nombre de doña Magdalena Jiménez Lubian, teniendo por parte y citándosele para la vista, cuyo acto tuvo lugar el día veinte y tres de Marzo último, con asistencia de los Abogados defensores respectivos.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Francisco Díaz Plá.

Aceptando así mismo los Considerandos de dicha sentencia, excepto en lo que se refiere a la necesidad de aplazar hasta el período de ejecución de señalamiento de la cuantía indemnizable, y además.

Considerando: Que sobre la prueba directamente demostrativa de la negligencia de la parte demandada, al omitir las reparaciones necesarias para evitar el mal que se produjo con motivo del estado ruinoso de la puerta de un edificio de su propiedad, la propia doña Dolores Vera vino a confirmar el conocimiento del peligro que existía para las personas utilizadoras de la puerta dicha, cuando formuló la pregunta B del testigo Jesús Cantero, pues según ella su difunto esposo hubo de aconsejar a don Antonio To-

ledano con ocasión de aludir esta a la probabilidad de un accidente cual el originado más tarde de su muerte, que en vez de servirse de la puerta misma, lo hicieran solo del postigo, y conjunto probatorio que pone de manifiesto la adecuación del artículo mil novecientos siete del Código Civil, puesta legal clarísima del deber de indemnizar cuyo cumplimiento se demanda.

Considerando: Que según razón con acierto la sentencia materia del recurso, la valoración del perjuicio causado a consecuencia de la muerte del Sr. Toledano no exige elementos probatorios nuevos que puedan aportarse después, y de ahí que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta de la Ley procesal civil haya de fijarse ahora el importe en cantidad líquida de la condena, señalándose al efecto la de dos mil doscientas cincuenta pesetas proporcionada a la edad, potencia adquisitiva y cargas familiares de la víctima, y que además estimó justa la actora conforme se deduce de la posición sexta del pliego que presentó para el examen de la otra parte, e incluso del escrito de demanda donde se establece un límite mínimo inferior a esa suma.

Considerando: Que por lo expuesto no entra en función el párrafo último del artículo seiscientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si se observa que el fallo recurrido dejó sin determinar la cuantía de la cantidad indemnizable con posibilidad de que fuese mayor a la que ahora se fija, lo cual significa que lejos de confirmarse totalmente y menos agravarse bajo tal aspecto la condena, se le señala una cifra concreta excluyente del límite más amplio en que cupo desenvolverse la ejecutoria.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto condenó a doña Dolores Vera Salas al pago

de una indemnización a la actora doña Magdalena Jiménez Lubian, y no impuso de manera expresa las costas de primera instancia, debemos modificar y modificamos aquella condena en el sentido de que su importe exacto es el de dos mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que con absolución de otra mayor o distinta deberá satisfacer la demandada a la demandante, sin imponer especialmente tampoco las costas de la apelación; y una vez firme esta sentencia publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo tercero del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno; y a su tiempo con certificación ejecutoria y carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco Díaz Plá.—Domingo Onorato.—Todos rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Díaz Plá, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Dicha sentencia fué notificada a las partes, habiendo quedado firme.

La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Moreno.

Hermandad Sindical Mixta de Valsequillo

Núm. 1.364

El jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Valsequillo, hace saber:

Que durante el plazo de cuarenta días naturales a partir del día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda abierta la cobranza en período voluntario del primer trimestre de mil novecientos cuarenta y cinco del Repartimiento para atender al sostenimiento del Servicio Sindical de Guardería Rural, y una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por vía de apremio según determina el vigente Estatuto de Recaudación, cuya cobranza ha de efectuarse en el domicilio de esta Hermandad, y ante el Recaudador designado por este Cabildo Sindical don Juan Martínez Ruiz y durante las horas de Oficinas.

En las iguales términos y durante las fechas que a continuación se indican se pondrán al cobro los recibos correspondientes al resto de los trimestres del indicado ejercicio segundo trimestre, a partir de primero de Mayo, tercer trimestre, a partir de primero de Agosto y cuarto trimestre a partir de primero de Noviembre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valsequillo a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — El jefe de la Hermandad, José Infante. — Visfo bueno: El Delegado Sindical Local, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 381

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo, durante el segundo semestre de 1944.

Sesión del 3 de Julio

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores, relativas a la ordinaria y extraordinaria de veintitrés de Mayo.

Celebrar tres sesiones durante el tercer período trimestral.

Proceder a la formación de un presupuesto extraordinario y solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo para dotar a aquel y proceder a la ejecución de obras de suma importancia, entre ellas la que se refiere al abastecimiento de aguas potables de la ciudad.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se conceda una gratificación extraordinaria a los funcionarios y obreros municipales en conmemoración de la Fiesta Nacional del 18 de Julio.

Aprobar tres decretos de la Alcal-

día confiriendo interinamente una plaza de Vigilante del Reguardo de Arbitrios y dos de peones menores llaveros.

Sancionar favorablemente los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas por la misma durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión del 17 de Julio

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde, don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día tres de Julio.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil trasladando la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de cinco de los corrientes, en virtud de la cual, aceptando la propuesta formulada por aquella autoridad provincial, se designa a los señores don Francisco Muñoz Cobos, don Manuel Aguayo Muñoz, y don Rafael Contreras Navas, Gestores del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sustitución de los señores don Leopoldo Cano Frandes, don Pedro Barbudo Suarez Varela y don Angel María Rubio Castillejo, que han de cesar en los mismos, proveyéndose las dos vacantes de Tenientes de Alcalde que quedan por cese de los referidos señores Cano y Barbudo, mediante corrida ascendente de los señores que actualmente componen la Comisión Gestora.

Designar a los señores don Rafael Enriquez Romá y don Francisco Berjillos del Río, Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Quintas asesoras del Pleno y cubrir con otros señores Capitulares los puestos que por el cese de aquellos Gestores quedan vacantes en las Comisiones de Hacienda, Beneficencia, Instrucción Pública y Fiestas y Festejos.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía relativos a nombramientos de personal interino de la Corporación.

Quedar enterada de una carta que remite el Director de la Sociedad E. de Construcciones Electro Mecánicas don Benito Arana, testimoniando su agradecimiento al Concejo por el reciente acuerdo que ha adoptado nombrándole Hijo adoptivo de esta Ciudad, y de un oficio del Secretario de la Corporación agradeciendo en nombre de todos los funcionarios y obreros municipales el acuerdo adoptado por el Pleno municipal el día tres del corriente mes de conceder a aquellos una remuneración extraordinaria en conmemoración de la Fiesta gloriosa del 18 de Julio.

Sesión del 23 de Agosto

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, respectiva al 17 de Julio.

Modificar la presidencia de las Comisiones de Hacienda, Gobernación e Instrucción Pública y Quintas, ase-

soras del Pleno, en el sentido de designar para las mismas a los Tenientes de Alcalde señores Sánchez Gómez, Berjillos del Río y Enriquez Romá, respectivamente.

Aprobar el expediente relativo a la habilitación de varios créditos extraordinarios y suplementos de otros dentro del Presupuesto ordinario, utilizando el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, que fué aprobado en principio por la Comisión Permanente en sesión de 26 de Julio último.

Aprobar la propuesta del Juez Instructor del expediente seguido a un Brigada de la Guardia municipal por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Aprobar el expediente sumario para exceptuar del trámite de subasta por la urgencia en la realización del servicio, para la confección de uniformes de verano con destino a los individuos pertenecientes a la Guardia municipal.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía relativos a nombramientos interinos de personal dependientes de la Corporación.

Quedar enterada de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma en el segundo trimestre del año actual y que se somete a aprobación del Concejo a los efectos de la función fiscalizadora que atribuye al mismo el número 11 del artículo 105 de la vigente Ley municipal.

Sesión del 30 de Septiembre

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente, don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 23 de Agosto.

Designar al señor Concejal don Francisco Muñoz Cobo Serrano para sustituir a don Angel María Rubio Castillejo, que ha cesado en sus funciones concejiles, en el cargo de Vocal de la Junta administrativa del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Aceptar el fallo recaído en el expediente instruido a un jardinero municipal por faltas cometidas.

Aprobar varios decretos de la Alcaldía relativos a personal.

Señalar el tanto por ciento que por concepto de recargo municipal ha de gravar la Corporación las cuotas de la contribución industrial para el ejercicio de 1945.

Sesión del 30 de Octubre (ordinaria)

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al 30 de Septiembre.

Aprobar la minuta del contrato de trabajo a suscribir entre el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y el Ingeniero de caminos, canales y puertos, don José Paz

Maroto, en cumplimiento de la séptima del concurso de anteproyectos de abastecimiento de aguas a la ciudad, en la que se adjudicó el primer premio a dicho Ingeniero de acuerdo también con los criterios posteriores entre ambos tratantes.

Aprobar el expediente relativo a la cesión de terrenos propios del Excelentísimo Ayuntamiento en el Paseo de la Victoria y Campo de Dios, para la construcción de un edificio residencia de Oficiales del Ejército, y para levantar un cuartel con destino a la Policía Armada respectivamente.

Aprobar varios decretos de la presidencia relativos a personal.

Ceder gratuitamente terrenos de la Huerta del Rey, propio de la municipalidad para la construcción de viviendas protegidas conforme interesado por el señor Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar, condicionándolo a que las edificaciones estén concluidas en el plazo de dos años, pues en caso contrario revertirán a la municipalidad.

Sesión del 30 de Octubre (extraordinaria)

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández se adoptó el acuerdo, único que figuraba en el Orden del día, de destituir en el cargo a un Vigilante del Cuerpo de Resguardo de Arbitrios por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, y como resultado del expediente instruido al efecto.

Sesión del 27 de Noviembre

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas el 30 de Octubre.

Aprobar el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, para el próximo ejercicio de 1945, con las modificaciones introducidas en el mismo después de su aprobación en principio por la Comisión Municipal Permanente.

Modificar varias ordenanzas locales que han de regir en el venidero ejercicio.

Autorizar a la Comisión Autónoma encargada de la administración y explotación del Servicio municipal de Aguas Potables de Córdoba para elevar las tarifas, según acuerdo adoptado por la misma en 17 del corriente mes, y en atención a las razones que expone.

Conceder asimismo autorización a dicha Comisión Autónoma para adquirir con carácter de urgencia mil contadores de agua, de conformidad con el acuerdo adoptado por aquella en sesión de la misma fecha.

Conferir interinamente plazas de Vigilante del Resguardo de Arbitrios y peón menor llavero a don Juan Díaz Castro y don Francisco Padilla Herrera, respectivamente.

Aprobar el extracto de los acuer-

dos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas por el mismo durante el primer semestre del corriente año.

Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del corriente año, a los efectos de la función fiscalizadora que atribuye al Excmo. Ayuntamiento Pleno el número 11 del artículo 105 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del 27 de Diciembre

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Fernández, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al 27 de Noviembre.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 18 de Diciembre actual con motivo de una moción presentada por el señor Alcalde proponiendo, como así fué acordado, la designación de don Andrés Díaz Perelló para el cargo de Letrado Asesor de esta Corporación municipal, en Madrid, con la dotación de cinco mil pesetas.

Aprobar una moción del señor Alcalde sobre transformación del Pósito de Córdoba, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Marzo del año en curso.

Aprobar una moción de la Alcaldía interesando que se acuerde ratificar el anteriormente adoptado por el establecimiento del recargo de la Décima sobre la contribución urbana e industrial para el próximo ejercicio.

Aprobar el expediente de suplemento de créditos dentro del Presupuesto ordinario utilizando el resto del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Aprobar varios decretos de la Presidencia relativos a personal.

El Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifica: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero último, se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1944, acordando que una copia autorizada se remitiese al Excelentísimo señor Gobernador Civil a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otra se fijase en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, de conformidad con lo que determina el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

Córdoba 3 de Febrero de 1945. - Manuel Carretero. - V.º B.º: El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.491

Negociado de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de

Abril último, con asistencia de diecisiete señores Concejales, que constituyen las cuatro quintas partes de los que integran de derecho la Corporación, se sirvió aprobar íntegramente, con el voto favorable de todos los asistentes, un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y, asimismo, un convenio adicional de Tesorería, anejo a dicho contrato.

Los extremos fundamentales del expresado contrato del préstamo son los siguientes:

El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Córdoba un préstamo de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS, que será destinado a cubrir el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas confeccionado al amparo de lo dispuesto en la Ley de 29 de Julio de 1943, además de los gastos de la operación, todo ello según las consignaciones del referido presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de Mayo de 1944 y por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Marzo de 1945.

El préstamo mencionado devengará un interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0'35 por 100 también anual, o sea, en total el 4'35 por 100 anual.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de veinte años, mediante el pago de veinte anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, con capitalización anual.

El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, debiendo avisar al Banco con tres meses de antelación por lo menos.

En garantía del reintegro del préstamo y de las demás obligaciones concertadas, el Ayuntamiento de Córdoba afecta y grava todos los ingresos del Presupuesto municipal y especialmente: a) Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio; b) Participación del Municipio en las Contribuciones Urbana e Industrial; c) Arbitrio sobre vinos y alcoholes; y d) Recargo especial por Presupuesto Extraordinario sobre las Contribuciones Urbanas e Industrial y de Comercio.

En lo no previsto en las estipulaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales Decretos de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926, y en las demás disposiciones vigentes.

El convenio adicional de Tesorería de que se hizo mérito al principio está constituido, fundamentalmente, por los siguientes extremos:

El Ayuntamiento de Córdoba concierta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, al amparo de lo previsto en los artículos 58, 65, 66 y concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento hará ingreso en las Cajas del Banco de las cantida-

des que obtenga por recaudación de los recursos especialmente afectados en garantía de los préstamos concertados. De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en forma reglamentaria. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo.

Las disposiciones de fondos por parte del Ayuntamiento serán atendidas por el Banco, aun cuando no hubiera saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubierdo máximo que no podrá exceder de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería con el interés del 4 por 100 anual sobre los saldos deudores, más la Comisión del 0'10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito desde la fecha de apertura del mismo.

El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Este contrato de Tesorería tendrá por lo menos de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude por virtud del mismo y como consecuencia del de préstamo precedente.

Lo que se publica para general conocimiento, y especialmente a los efectos de lo prevenido en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938, sobre el trámite sustitutivo del referendum, quedando expuesto para su examen el expediente a que se refiere el acuerdo que se extracta en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán producirse reclamaciones, formuladas a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Decreto, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 15 de Mayo de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.492

Negociado de Abastos

Resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 del actual, contratar mediante subasta pública las obras de mecanización de la instalación de matanza de cerdos en el Matadero Municipal de esta ciudad, se publica dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con el art. 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales.

Córdoba 16 de Mayo de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.480

Don José Luque Salazar, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1945.

Hago saber; Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el expresado ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles a los efectos de los artículos 510 y 511 del indicado Estatuto, con los documentos preceptuados por este último, en relación con el 506 del mismo Cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados; contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Fuente Tójar a 12 de Mayo de 1945. - El Presidente de la Junta General del Repartimiento, José Luque.

BELALCAZAR

Núm. 1.484

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que desde el día 21 de los corrientes, hasta el treinta del próximo mes de Junio inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario del primer semestre del Repartimiento General sobre Utilidades del actual ejercicio, en la Oficina de Recaudación, en estas Casas Consistoriales, haciendo presente que durante los diez días siguientes al vencimiento de este período voluntario, podrán abonarse las cuotas con el 10 por 100 de recargo y transcurrido este último plazo, quedarán los contribuyentes morosos incursos en apremio y recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 14 de Mayo de 1945. - El Alcalde, A. Trucios.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.494

El Presidente de la Junta Local de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día veintinueve del mes actual al nueve del próximo mes de Junio se ponen al cobro los recibos para la extinción de la plaga del campo en este término correspondiente a la presente campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, y quedando advertidos que transcurrido dicho plazo voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Hinojosa del Duque 11 de Mayo 1945. - R. Benítez

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.221

El Juez de Primera Instancia de Rute, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita a instancia de don José Sánchez Marín, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, expediente de dominio sobre la nuda propiedad de la finca siguiente:

Casa marcada con el número veinte y uno de la calle Palacio hoy treinta y siete de la calle Calvo Sotelo de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de doña Carmen Quevedo Roldán hoy Francisco José Alba Campos, por la izquierda con la de don Luis Cobos hoy don Francisco Sánchez Guerrero y por la espalda confinan sus patios con la vereda servidumbre que desde el Paseo conduce a la carretera empalme de la de Lucena. Ocupa una extensión superficial de seis metros quince centímetros de fachada por treinta y un metros de fondo, equivalentes a doscientos cuarenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados y se compone de tres cuerpos y tres pisos distribuidos en varias habitaciones y dependencias.

Y a los fines que determina el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se hace saber la instrucción de este expediente y se cita a los titulares según el Registro don Francisco Durán Molina y doña María Araceli García Pérez, al del Catastro don Francisco de Paula Sánchez Morales, a los hijos de este doña Elisa y doña Aurora Sánchez Marín, al de carga don José Benítez Carrillo, o a sus causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho alegando las pruebas que estimen necesarias.

Se advierte que es la segunda inserción.

Dado en Rute a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.451

Cédula de citación

El señor Juez Municipal suplente de esta villa señor López, con fecha de hoy y en el juicio verbal de faltas número 99-1945 que se sigue en este Juzgado, por amenazas con arma, se ha servido acordar, sea citado al que dijo ser y llamarse Diego Hurtado Román, de 63 años de edad, casado, del campo y vecino de El Carpio con domicilio en calle Viento número 5, en la actualidad de ignorado paradero, para que provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca en Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Pósito número 24, el día quince del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, con objeto de asistir al juicio de faltas seguido en su contra

con el número antes mencionado, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar causa justa y justificada para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conte y sirva de citación, expido y firmo la presente en Castro del Río a 9 de Mayo de 1945. - El Secretario, Carlos Venega

POZOBLANCO

Núm. 1.452

Cédula de citación

Por providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, dictada en el sumario que instruyo con el número 43 de 1937, reproducido, por abusos deshonestos; ha acordado citar a José Villavieja Riaño, de 49 años, soltero, minero, natural de El Pedroso (Sevilla) con residencia accidental en Villanueva de Córdoba en el año de 1937, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, con objeto de responder de los cargos que les resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 7 de Mayo de 1945. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 1.453

Cédula de citación

Por providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, dictada en el sumario que instruyo con el número 31 de 1937, reproducido, ha mandado se cite a Manuel Muñoz Marín, que en 1937, residía en Villanueva de Córdoba, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de recibirle declaración en dicho sumario y hacerle los ofrecimientos que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 7 de Mayo de 1945. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 1.456

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula, de ocho a nueve años, 1'45 de alzada raza española, capa castaña, J. R. enlazadas en espaldilla izquierda,

cariroja, bocitostada, axilas y bragadas claras y V-2 en muslo izquierdo y otra mula de tres años, 1'46 de alzada, castaña oscura, blancos del aparejo y baticola, lunar blanco grande en las extremidades del corvejón derecho y el hierro V-2 en muslo izquierdo; sustraídas la noche del 16 al 17 del pasado mes de Abril, de la finca Cerro Jurado, término de Villanueva de Córdoba y propias de Juan Rojas Zamora, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 40 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 3 de Mayo de 1945. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 1.470

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una chaqueta y chaleco color plomo claro a listas finas, en buen uso, dentro de las cuales existía una cartera conteniendo cuatro billetes del Banco de España de a cien pesetas uno y dos de a veinticinco pesetas, una cartulina de la licencia de uso de armas de caza y para cazar, un carnet de identidad con fotografía de José Tintorero Díaz, un reloj de plata de bolsillo aplanado con su cadena dorada mediana, cogidos a la cual estaba un mechero de luz forma petaca dorado y otro mechero de luz en mediano uso, en blanco, una petaca piel de jabalí conteniendo tabaco, casi nueva, dos boquillas de fumar de hueso en negro, en buen estado, una para cigarros y otra de puros, una navaja pequeña con las cachas color azul, dos pañuelos moqueros en buen uso, uno color blanco y otro a listas oscuras, de 18 a 20 pesetas eu papel expedidas en el segundo año triunfal, un cuaderno con apuntes de 1944 y el actual, varios papeles entre los cuales se encontraban dos tarjetas de fumador a nombre de Francisco y José, cuyos apellidos se ignora, vecinos de Villanueva de Córdoba; todo ello sustraído en la noche del uno al dos del actual, en el parador de la villa de Torrecampo de Pablo Crespo Sánchez y los efectos de José Tintorero Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 43 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 9 de Mayo de 1945. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Etcheverría.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.463

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura e ingreso en la cárcel a mi disposición por haberse decretado con esta fecha el procesamiento y prisión sin fianza de Francisco Osuna Garrigol, de 41 años, casado, sin profesión hijo de Francisco y de Victoria, natural de Carcabuey y vecino de Córdoba calle Muñices número 8.

Al propio tiempo se llama al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado en el sumario que con el número 32 de 1945 sobre estafa se le sigue bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Priego de Córdoba a 11 de Mayo de 1945. - Diego Egea. - El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 1.478

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 225 pesetas en billetes de Banco, sustraídas en la noche del día 10 del corriente mes a Manuel Sánchez Priego en su domicilio calle Coronel Yagüe número dos de esta ciudad, poniéndole caso de ser habidas a mi disposición juntamente con sus poseedores legítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido por tal hecho con el número dos de 1945.

Dado en Montilla a 12 de Mayo de 1945. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.439

ESPEJO JIMENEZ; Manuel, hijo de José y de Luisa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de 17 años, domiciliado tímicamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 67 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Mayo de 1945. - Secretario, P. D. Leopoldo Rodríguez. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA